	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

CIRCULAR N° 008

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS(AS) DE EDUCACIÓN, DIRECTIVOS, GERENTES Y/O COORDINADORES PAE DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, AUTORIDADES, CABILDOS, RESGUARDOS, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES INDÍGENAS

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UApA)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN No 18858 DE 2018 - OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2023

FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022


En la actualidad, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, creada mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, tiene como objeto general, liderar y desarrollar la política pública en materia de alimentación escolar en Colombia.

El PAE en Colombia tiene un modelo de operación descentralizado. Con la expedición del Decreto 1852 de 2015, por el cual se adicionó el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, la operación del PAE se encuentra a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, quienes de manera articulada con los municipios no certificados, realizan la contratación del programa.

Con la Resolución 18858 de 2018 “*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas*”, concertada en la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, se avanzó en lograr la atención diferencial y pertinente –del PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.

La citada concertación fue realizada en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de los pueblos indígenas; plantea la necesidad de tener en cuenta, entre otros aspectos, el propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, el trabajar en la investigación e intercambio de experiencias y aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras del gobierno propio de los pueblos indígenas.

Por lo anterior, y en aras de implementar y fortalecer los procesos de concertación se debe adelantar un diálogo abierto entre los representantes de las comunidades indígenas, sabedores y las Entidades Territoriales Certificadas en los cuales se establecen acuerdos y consensos a partir de metodologías participativas definidas conjuntamente. Así las cosas, se recomienda que mínimo cuatro meses antes de finalizar cada vigencia, se lleve a cabo el proceso de concertación y construcción del Plan Alimentario Indígena Propio con los componentes correspondientes partiendo de lo establecido en la Resolución 018858 de 2018, numeral 2.8.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

En el proceso de contratación del servicio de alimentación escolar se debe tener en cuenta las siguientes etapas:

- Concertación
- Contratación con autoridades indígenas
- Contratación con un operador externo a las autoridades indígenas.

- DE LA CONCERTACIÓN: debe ser entendida como el proceso de diálogo abierto y generación de acuerdos que se adelanta de manera conjunta y se efectúa entre la ETC y las autoridades indígenas del territorio, y atenderá los siguientes aspectos:

- Diseño coordinado del diagnóstico, análisis situacional de los territorios indígenas, y la caracterización de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentre en territorio indígena (infraestructura, equipos, menaje, acceso, transporte de insumos y de alimentos, entre otros).
- Construcción del PAIP (Plan Alimentario Indígena Propio): Desarrollo de espacios de trabajo para avanzar en la definición conjunta de los siguientes insumos:
 - veinte (20) menús guías de preparación, listas de intercambios.
 - Análisis de costos. Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos.
 - Plan de remisiones (cantidades y tiempos).
 - Plan de compras


Para el proceso de diseño de los ciclos de menú, es necesario que participe el profesional en nutrición y dietética de la Entidad Territorial, dadas sus competencias en el aspecto técnico para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, y quien definirá a partir de la propuesta presentada que se cumpla con el aporte nutricional correspondiente, de acuerdo con el tipo de complemento alimentario.

A partir de los ciclos de menús que ya se encuentren concertados y revisados de manera articulada con la Entidad Territorial, y las demás variables que determinan el valor integral, las autoridades indígenas, que vayan a ser operadores del PAE, deben presentar la propuesta de costos, que servirá de referente para establecer el valor del contrato. De manera paralela, la Entidad Territorial a su vez debe elaborar la respectiva propuesta de costos, de conformidad con el Literal C del numeral 6,3 de la Resolución 18858 de 2018.

Con lo anterior, se procede a realizar una mesa de trabajo entre quienes serán los operadores y la Entidad territorial a fin de revisar los aspectos referentes a la entrega del plan de saneamiento, así como el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y utensilios; éstos pueden hacer parte de la etapa de alistamiento, según lo defina el ordenador del gasto.

- Aprobación de los menús por las autoridades. Este proceso debe efectuarse de manera conjunta entre la Entidad Territorial y las comunidades indígenas reconocidas en el territorio, previa revisión del cumplimiento de los requerimientos nutricionales.

- DE LA CONTRATACIÓN CON AUTORIDADES INDIGENAS - CONTRATACIÓN DIRECTA. (LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2º)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

Las autoridades indígenas, cabildos, resguardos, y asociaciones de autoridades tradicionales como entidades públicas de carácter especial y entidades indígenas sin ánimo de lucro que manifiesten su interés en ejecutar el PAE, deberán cumplir con las siguientes exigencias legales:

- Capacidad Administrativa: deberá tenerse una sede administrativa, personal de apoyo en administración, manejo contable e inventarios de equipos.
- Experiencia mínima de un año en la operación de programas de suministro de alimentos a grupos poblacionales que incluyan preparación en sitio.
- Capacidad Jurídica: Documento que acredite su existencia y representación legal y el acta de la asamblea
- Presentar una propuesta de costos, que no puede superar el presupuesto de la efectuada por la ETC.

Surtido este proceso y/o convocatoria, se debe solicitar a los autorizados en la asamblea, que radiquen carta de intención de operar el PAE en la Entidad Territorial.


En caso de que las autoridades o las organizaciones indígenas no cuenten con la experiencia mínima requerida para operar el PAE, podrán establecer uniones temporales, esto con un análisis previo de tiempos para no afectar la prestación del servicio.

- **CONTRATACIÓN CON UN OPERADOR EXTERNO A LAS AUTORIDADES INDÍGENAS.** Agotado el proceso para la contratación de un operador indígena y en caso de no ser posible, la Entidad Territorial deberá realizar el respectivo proceso con un operador externo, quien deberá aplicar en su integridad el contenido de la Resolución 18858 de 2018, previa aceptación de las comunidades indígenas de acuerdo con lo establecido en el literal J del numeral 8.1 de la disposición en referencia, para lo cual deberá atender:

- A partir de los insumos concertados (PAIP y el estudio de costos), se procederá de acuerdo con la cuantía, a elaborar estudios previos y proyecto de pliego de la licitación pública, selección abreviada y/o contratación directa.
- Para esto se atenderá lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Se debe tener presente para cada una de las etapas antes referidas lo siguiente:

- La Entidad Territorial debe elaborar un cronograma donde se establezcan cada una de las actividades a realizarse dentro de los tiempos definidos, de tal manera que se garantice la prestación del servicio desde el primer día del calendario escolar
- Se deben generar los espacios en los cuales la Entidad Contratante socialice los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE para Pueblos Indígenas – Resolución 018858 de 2018, en las comunidades indígenas, de forma presencial, virtual o a partir de la dinámica bajo la cual puedan adelantar el proceso respectivo.
- La Entidad Contratante debe contar con un listado actualizado de las autoridades indígenas, cabildos, resguardos, organizaciones y asociaciones de autoridades tradicionales plenamente reconocidas por el Ministerio del Interior y su ubicación; así como de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentran ubicados en territorios indígenas. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 5 de la Resolución 18858 de 2018.



	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Direccionamiento Estratégico	CÓDIGO: DE - F- 05
FORMATO: Circular externa		VIGENTE DESDE: 18/02/2021

- Se deben concertar citas de forma exitosa lo cual se logra con el acercamiento a las autoridades tradicionales: a través de la convocatoria por diferentes canales de acuerdo a la dinámica territorial, por oficios reuniones y espacios de trabajo conjunto en el marco siempre del respeto y autonomía. Es prudente levantar un acta del tema tratado durante el acercamiento y los acuerdos allegados.
- De todos los procesos de concertación, reunión, se debe dejar evidencias correspondientes a actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros, que den cuenta de las acciones adelantadas por la Entidad Territorial.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO CORREA SERNA
 Director General
 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar
 – Alimentos Para Aprender

Revisó: Janeth Jiménez Pinzón - Asesora Jurídica 
 Ana María Sierra – Subdirectora Técnica de Análisis Calidad e Innovación 
 Proyectó: Luisa Jamaica – Profesional Especializada SACI y Janeth Jiménez Pinzón - Asesora Jurídica 